

Términos y Condiciones aplicables

Podrán participar en esta Campaña los Comisionistas afiliados y activos en la Red de Comisionistas de Red **Yastás** S.A. de C.V., (en adelante, “**Yastás**”) que reciban vía SMS y/o por algún otro medio de comunicación autorizado por el Comisionista su meta mensual, considerando para ello las condiciones y restricciones señaladas en los numerales 1 a 7 del apartado “Mecánica de participación” de este documento.

Vigencia: Del 01 de agosto de 2024 al 31 de diciembre de 2025.

Alcance: Esta Campaña es aplicable a Comisionistas afiliados y activos en la Red de Yastás a **nivel nacional**, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en estos Términos y Condiciones.

Mecánica de participación

1. Los comercios afiliados y activos en la Red **Yastás** de manera independiente del **01 de agosto del 2024 al 31 de marzo del 2025** deberán generar consecutivamente la meta de **operaciones productivas mensuales** (pago de servicios y/u operaciones financieras que consideren flujo de efectivo), o bien, **el mínimo de operaciones financieras mensuales** (que consideren flujo de efectivo) como lo indica la siguiente tabla:

Tabla 1		
Meta Operaciones Productivas	Meta Operaciones Financieras	Meses Consecutivos para cumplir Meta
1,000	500	3
400	300	3
300	200	3
200	100	2
50	30	2

Nota: La meta está determinada por los resultados del mes inmediato anterior, así como los puntos morados* generados en los últimos 112 días naturales de cada comercio.

- a) Las operaciones que, **SI se contabilizan** para participar, son aquellas operaciones de pago de servicios y operaciones financieras que consideren **flujo de efectivo**.

- b) Las operaciones que **NO se contabilizan** para participar, son las siguientes: cambio de NIP, consultas de saldo, apertura de “Cuenta a Mi Favor” **,adquirente***, CoB de CoB****, reposición de tarjeta de débito y recargas de tiempo aire.

Los comercios afiliados y activos en la Red **Yastás** de manera independiente del **01 de abril del 2025 al 30 de junio del 2025** deberán generar consecutivamente la meta de **operaciones financieras mensuales** (que consideren flujo de efectivo) como lo indica la siguiente tabla:

Tabla 2

Meta Operaciones Financieras	Meses Consecutivos para cumplir Meta
550	3
350	3
250	3
150	2
80	2

Nota: La meta está determinada por los resultados del mes inmediato anterior, así como los puntos morados* generados en los últimos 112 días naturales de cada comercio.

- a) Las operaciones que, **SI se contabilizan** para participar, son aquellas operaciones financieras que consideren **flujo de efectivo**.
- b) Las operaciones que **NO se contabilizan** para participar en esta Campaña, son las siguientes: Pago de servicios, cambio de NIP, consultas de saldo, apertura de “Cuenta a Mi Favor” **, CoB de CoB****, reposición de tarjeta de débito y recargas de tiempo aire.

Los comercios afiliados y activos en la Red **Yastás** de manera independiente del **07 de julio del 2025 al 31 de diciembre del 2025** deberán generar consecutivamente la meta de **operaciones financieras mensuales** (que consideren flujo de efectivo), dicha meta estará determinada por el promedio de los resultados de las operaciones financieras generadas en los últimos 2 meses de cada comercio de acuerdo con la siguiente tabla de rangos:

Tabla 3

Mínimo de Operaciones Financieras	Máximo de Operaciones Financieras	Meses Consecutivos para cumplir Meta
1000	2000	3
350	1000	3
250	1000	3

150	1000	2
100	1000	2

En caso de que el comisionista sea de reciente incorporación o únicamente cuente con 1 mes de historial para el cálculo del promedio, se asignará la meta mínima.

2. Los Comisionistas afiliados y activos en la Red Yastás, recibirán de manera mensual un SMS y/o por algún otro medio de comunicación autorizado por el Comisionista de Yastás proporcionado en su registro de afiliación a la red Yastás, con la meta de operaciones productivas o financieras que deberán alcanzar cada mes durante **2 o 3 meses consecutivos** según su meta como se indica en la tabla 1 o tabla 2 y de manera semanal recibirán un SMS y/o por algún otro medio de comunicación autorizado por el Comisionista de Yastás, con el avance de su meta mensual y el tiempo para cumplirla. Adicional podrán consultar sus puntos morados* por medio del Chat Bot de WhatsApp 800 220 0202, escribiendo la palabra **Recompensa** en la opción número 1 “Consulta de puntos” o la opción número 3 “Conocer meta mensual”
3. Los Comisionistas afiliados y activos en la Red Yastás que cumplan con las metas establecidas en la tabla 1 del **01 de agosto del 2024 al 31 de marzo del 2025**, recibirán en puntos morados* el 80% del promedio de las ganancias mensuales (2 o 3 meses consecutivos conforme a la tabla 1) hasta por un monto máximo de 5,000 (cinco mil) puntos morados* y se le informará a través de SMS y/o por algún otro medio de comunicación autorizado por el Comisionista, en su registro de afiliación a la red Yastás, máximo en 5 (cinco) días hábiles del mes posterior al cumplimiento de su meta.

Los Comisionistas afiliados y activos en la Red Yastás que cumplan con las metas establecidas (2 o 3 meses consecutivos conforme a la tabla 2) **del 01 de abril del 2025 al 30 de junio del 2025**, recibirán en puntos morados* el 80% del promedio de las ganancias mensuales por operaciones de Compartamos Banco y por operaciones de Multibanco, hasta por un monto máximo de 5,000 (cinco mil) puntos morados* y se le informará a través de SMS y/o por algún otro medio de comunicación autorizado por el Comisionista en su registro de afiliación a la red Yastás, máximo en 5 (cinco) días hábiles del mes posterior al cumplimiento de su meta.

Los Comisionistas afiliados y activos en la Red Yastás que cumplan con las metas establecidas (2 o 3 meses consecutivos conforme a la tabla 2) **del 07 de julio del 2025 al 31 de diciembre del 2025**, recibirán en puntos morados* el 80% del promedio de las ganancias mensuales por

operaciones de Compartamos Banco y por operaciones de Multibanco, hasta por un monto máximo de 5,000 (cinco mil) puntos morados* y se le informará a través de SMS y/o por algún otro medio de comunicación autorizado por el Comisionista en su registro de afiliación a la red Yastás, máximo en 5 (cinco) días hábiles del mes posterior al cumplimiento de su meta.

Notas: Un punto morado* será igual a 1 peso (un peso 00/100 MN) y se deberá tomar en cuenta el redondeo de fracciones mencionadas en el punto 6 de las consideraciones de este documento.

4. Los comisionistas podrán solicitar el canje de sus puntos morados* durante la vigencia de campaña de manera total por comercio afiliado en cualquier día del mes mediante:
 - Chat Bot de WhatsApp 800 220 0202, escribiendo la palabra **Recompensa** en la opción número 2 “Canjear puntos”
 - Vía telefónica al 800 220 0202 de lunes a domingo en un horario de 8:00 am a 10:00 pm.

En caso de que el comisionista no solicite el canje de sus puntos morados* **antes de 31 de enero del 2026**, automáticamente se perderán y no serán depositados a su cuenta de ganancias.

Los puntos morados* que se generan de las metas cumplidas serán acumulables durante la vigencia de la campaña.

5. Del 01 de agosto del 2024 al 30 de abril del 2025 para los comisionistas asimilados a salarios el pago de sus puntos morados* se verá reflejado en su cuenta de ganancias en 10 (diez) días hábiles del siguiente mes, siempre y cuando haya solicitado el canje de sus puntos máximo el último día del mes anterior.
6. Del 01 de mayo del 2025 al 31 de diciembre del 2025 para los comisionistas asimilados a salarios que soliciten el canje de sus puntos del 1 al 15 de cada mes, el pago de sus puntos morados* se verá reflejado en su cuenta de ganancias máximo el día 22 del mes, y para los comisionistas asimilados a salarios que soliciten el canje de sus puntos del 16 al último día del mes, el pago de sus puntos morados* se verá reflejado en su cuenta de ganancias máximo el día 7 del siguiente mes.
7. Para los comisionistas que emitan factura recibirán un correo electrónico de parte de Yastás con el monto a facturar. El pago de los puntos morados* se realizará de acuerdo a lo siguiente:

a) Del 01 de agosto del 2024 al 30 de abril del 2025 los comisionistas que envíen su factura dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes máximo a la 13:00 p.m., recibirán el pago de sus puntos morados* el día 10 (diez) hábil del mes.

Los comisionistas que envíen su factura a partir del día 10 hábil del mes después de las 13:00 p.m., y hasta el día 27 del mismo mes máximo a las 13:00 p.m., recibirán el pago de sus puntos morados* un día hábil posterior a la recepción de la factura.

Nota: En caso de que el día 27 del mes sea un día inhábil (festivo, fin de semana o feriado), el pago se efectuará el siguiente día hábil del mes.

b) Del 01 de mayo del 2025 al 31 de diciembre del 2025 los comisionistas facturadores que soliciten el canje de sus puntos del 1 al 15 de cada mes, recibirán el pago de sus puntos morados* un día hábil posterior a la recepción de la factura de acuerdo al periodo de envío indicado en la tabla 3 y los comisionistas facturadores que soliciten el canje de sus puntos del 16 al último día del mes, deberán enviar su factura a partir de la fecha inicio de envío del siguiente mes y hasta la fecha máxima indicada en la tabla 3 para recibir el pago de sus puntos morados* un día hábil posterior a la recepción de la factura.

Tabla 3

Mes	Fecha inicio de envío de Factura	Fecha Fin de envío de Factura
Mayo 2025	06-mayo-25	26-mayo-2025
Junio 2025	04-junio-25	24-junio-2025
Julio 2025	03-julio-25	25-julio-2025
Agosto 2025	06-agosto-25	25-agosto-2025
Septiembre 2025	03-septiembre-25	24-septiembre-2025
Octubre 2025	03-octubre-25	27-octubre-2025
Noviembre 2025	05-noviembre-25	24-noviembre-2025
Diciembre 2025	03-diciembre-25	22-diciembre-2025
enero 2026	06-enero-26	26-enero-2026
febrero 2026	05-febrero-26	23-febrero-2026

Nota. En caso de que el pago a la cuenta de ganancias del comisionista no sea exitoso, se deberá de revisar el punto 2 de las consideraciones de este documento.

La factura deberá enviarse antes de la 13:00 de la tarde para las fechas máximas de la recepción establecidas en la tabla 3 y tabla 4, en caso contrario la factura no será válida y tendrá que generarla y enviarla nuevamente con la información del siguiente mes.

8. La factura deberán enviarla al correo yastasfacturacion@yastas.com. El pago de la conversión de los puntos morados* a pesos, se verá reflejado en su cuenta de ganancias del comisionista.
* **Ver anexo de retención de impuestos**, además recibirán una notificación vía SMS y/o por algún otro medio de comunicación autorizado por el Comisionista en su registro de afiliación a la red Yastás con la confirmación de la transacción en un plazo máximo de 10 días hábiles posterior al depósito.

En caso de que el comisionista no entregue la factura correspondiente antes del 23 de febrero de 2026, perderá el derecho de reclamar sus puntos morados*.

Consideraciones

1. La participación en esta Campaña está abierta a los comercios afiliados y activos en la Red de Yastás que cumplan con los requisitos señalados en la mecánica de participación de estos Términos y Condiciones.
2. No participan los comercios afiliados y activos en la Red de Yastás con una antigüedad menor a 7 (siete) días.
3. Para que el comercio genere puntos morados*, deberá cumplir con la meta de operaciones mensuales mencionadas en la tabla 2 y tener, por lo menos, una operación de Compartamos Banco o Multibanco durante el cumplimiento de la Meta indicada.
4. En caso de que el comisionista (asimilado a salarios o que envíen factura) haya solicitado el canje y el depósito de sus puntos morados* a su cuenta de ganancias y este no sea exitoso, se realizará un segundo intento de pago. En caso de que el segundo intento falle, el monto correspondiente a los puntos morados* se abonará como un saldo a favor en su Terminal Punto de Venta, a más tardar el día 28 del mes.
5. Las operaciones que **NO se contabilizan** para participar **del 01 de agosto del 2024 al 31 de marzo del 2025**, son las siguientes: cambio de NIP, consultas de saldo, apertura de "Cuenta a Mi Favor" *, adquirente**, CoB de CoB***, reposición de tarjeta de débito y recargas de tiempo aire. Las operaciones que **NO se contabilizan** para participar **del 01 de abril del 2025 al 31 de diciembre del 2025**, son las siguientes: Pago de servicios, cambio de NIP, consultas de saldo, apertura de "Cuenta a Mi Favor" *, CoB de CoB***, reposición de tarjeta de débito y recargas de tiempo aire.

6. Las operaciones que SI se contabilizan se pueden revisar en el siguiente enlace:
https://bit.ly/aco_wa.
7. El beneficio que en su caso se entregue al Comisionista participante, se depositará sin excepción en la cuenta de ganancias registrada del Comisionista.
8. En cada solicitud de canje, los puntos morados* acumulados se deberán canjear en su totalidad durante la vigencia de la campaña.
9. Para el cálculo de los puntos morados*. Se aplicará al número entero más cercano, las fracciones de 0.50 o mayores se redondearán hacia arriba y las fracciones menores se redondearán hacia abajo.
10. En caso de que el comisionista no solicite el canje de sus puntos morados* antes de 31 de enero del 2026, automáticamente se perderán y no serán depositados a su cuenta de ganancias.
11. En caso de que el comercio participante termine su relación con **Yastás** durante la vigencia de esta Campaña, se le dará de baja inmediatamente, sin responsabilidad alguna para **Yastás**, y automáticamente perderá el derecho a recibir el total de sus puntos morados* acumulados.
12. Se anulará inmediatamente la participación de los Comisionistas que se detecte estén incurriendo en malas prácticas u operaciones irregulares, fraudulentas o fraccionadas y/o que hayan ingresado a lista negra durante el periodo de vigencia de esta Campaña y se le dará aviso inmediatamente al área de PLD para su proceso correspondiente, y automáticamente perderá el derecho a recibir el total de sus puntos morados* acumulados.
13. En caso de que el comercio reciba una amonestación durante su periodo indicado de participación, su progreso será anulado y se asignará una nueva meta junto con un nuevo periodo de participación.
14. No participan ningún tipo de cadenas, agencias, ni casas de empeño.
15. En caso de que algún Comisionista cuente con dos o más comercios vinculados, cada uno de éstos podrá participar de manera independiente, sin embargo, las operaciones realizadas en los comercios vinculados no serán acumulables para efectos de esta Campaña, es decir, cada comercio deberá reunir los requisitos establecidos en los presentes Términos y Condiciones y las operaciones mensuales requeridas deberán ser cubiertas por cada uno de los comercios vinculados.
16. En caso de que el comisionista solicite el canje de puntos morados* de más de uno de sus comercios en la misma fecha, el canje de sus puntos morados* se verá reflejado en un solo depósito en su cuenta de ganancias considerando el punto 5 y 6 de la mecánica de participación.

17. Podrán ser acreedores a los puntos morados* de esta Campaña únicamente aquellos comercios que cumplan con los requisitos de esta.
18. Los comisionistas con más de un comercio recibirán comunicación vía SMS y/o por algún otro medio de comunicación autorizado por el Comisionista de su meta, seguimiento de la meta, puntos morados* ganados y confirmación de depósito a su cuenta de ganancias de manera independiente por cada comercio.
19. Para los comisionistas que emitan factura tendrán máximo al 23 de febrero del 2026 para entregarla, en caso contrario no podrá realizarse el depósito de sus puntos morados*.
20. La participación en esta Campaña implica la aceptación de los Términos y Condiciones establecidos en este documento.
21. Los casos no previstos en estos Términos y Condiciones serán resueltos a discreción de **Yastás**.
22. La presente convocatoria estará sujeta, sin previo aviso por parte de **Yastás** a cambios de tiempo, lugar y forma durante el proceso para cumplir con el objetivo de la Campaña.
23. Los Términos y Condiciones vigentes de esta Campaña podrán ser consultados en www.yastas.com en la sección “Términos y condiciones”.
24. Cualquier aclaración relacionada con esta Campaña se atenderá durante el periodo de vigencia de esta y hasta el **13 de marzo del 2026**.

Consultas, Quejas y Aclaraciones

En caso de consultas, quejas o aclaraciones de esta Campaña, favor de contactar a su Asesor de Negocio o por medio del Chat Bot de WhatsApp 800 220 0202, escribiendo la palabra Recompensa en la opción número 4 “Dudas” o llamando al 800 220 0202.

Aviso de privacidad:

Para más información acerca del tratamiento de sus datos personales y la forma en la que podrá ejercer sus derechos ARCO, usted puede consultar el Aviso de Privacidad Integral Prospectos, Comercios Afiliados, Comisionistas y Operadores en el sitio web www.yastas.com en la sección “Aviso de Privacidad y derechos ARCO”

* “Puntos morados” Del 1 de agosto del 2024 al 31 de marzo de 2025 es la equivalencia del 80% del promedio de las ganancias mensuales (2 o 3 meses consecutivos conforme a la tabla 1) de los comercios afiliados, con un tope máximo de 5000 puntos. Del 1 de abril del 2025 al 31 de diciembre del 2025 es la equivalencia al 80% del promedio de las ganancias mensuales por operaciones de Compartamos Banco y por operaciones de Multibanco, (2 o 3 meses consecutivos conforme a la tabla 2) de los comercios afiliados, con un tope máximo de 5000 puntos.

Cuenta a Mi Favor es un producto de captación de Banco Compartamos S.A., Institución de Banca Múltiple cuya apertura se puede realizar en los puntos Yastás. consulta términos, condiciones, comisiones y requisitos de contratación en www.compartamos.com.

***Adquirente es el servicio pre-contratado que permite realizar cobros con tarjeta de débito, tarjeta de crédito y/o vales de despensa para ventas en el comercio.

****CoB de CoB son las operaciones que se generan cuando un Comisionista utiliza un punto Yastás para realizar su inversión.

Fecha de publicación: 01 de agosto del 2024

Fecha de actualización: 09 de septiembre del 2024.

Fecha de actualización: 01 de abril del 2025.

Fecha de actualización: 01 de mayo del 2025.

Fecha de actualización: 23 de junio del 2025

Fecha de actualización: 08 de julio del 2025.

ANEXO. RETENCIÓN DE IMPUESTOS

La retención de impuestos se considera de la siguiente manera.

Comisionistas que facturan a Red Yastás S.A. de C.V. con retención de ISR:

Cuando los contribuyentes presten servicios profesionales a las personas morales, éstas deberán retener, como pago provisional, el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los pagos que les efectúen [...]" Lo anterior de acuerdo al artículo 106 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que sean personas morales que reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente, de acuerdo al artículo 1-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Dicha retención se hará por las dos terceras partes del impuesto que se les traslade y que haya sido efectivamente pagado, de acuerdo al artículo 3 fracción I inciso a) del Reglamento a la Ley del Impuesto al Valor Agregado

Comisionistas que facturan a Red Yastás S.A. de C.V. con retención de IVA e ISR:

"Contribuyentes que realicen actividades empresariales, profesionales u otorguen el uso o goce temporal de bienes, a personas morales, estas últimas deberán retener, como pago mensual, el monto que resulte de aplicar la tasa del 1.25% sobre el monto de los pagos que les efectúen [...]" De acuerdo a lo establecido en el artículo 113-J de la Ley de Impuestos sobre la Renta.

Comisionistas Asimilados a Salarios

Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere el "Capítulo I" de la Ley del Impuesto sobre la Renta, están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente. La retención se calculará aplicando a la totalidad de los ingresos obtenidos en un mes de calendario. Lo anterior de acuerdo al artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la renta.